



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Edith Milena Ramírez
Demandado	Jorge Iván Castro Sánchez
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00100 00
Providencia	Sustanciación No. 94
Decisión	Resuelve petición – hace precisiones

En correo precedente, la Comisaria de Familia del municipio de La Pintada (Ant), indica haber enviado la información que le fuera requerida por auto calendaro 11 de febrero hogaño. En atención a dicha manifestación el despacho hace la siguiente precisión:

Si bien de la documentación anexa y que fuera remitida junto con el oficio de notificación, se desprende haber remitido copia del auto admisorio de la demanda que fuera objeto de comunicación, no es plausible observar dentro de esta que al demandado se le corriera el traslado de que trata el artículo 369 del CGP, es decir, que se le informara el tiempo con el cual contaba para ejercitar su derecho de defensa y contradicción, lo cual se colige como requisito *sine qua non* para entender valida la diligencia de notificación.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto No. 806 de 2020, deberá informar la forma en como obtuvo la dirección electrónica suministrada para efectos de efectuar la notificación al

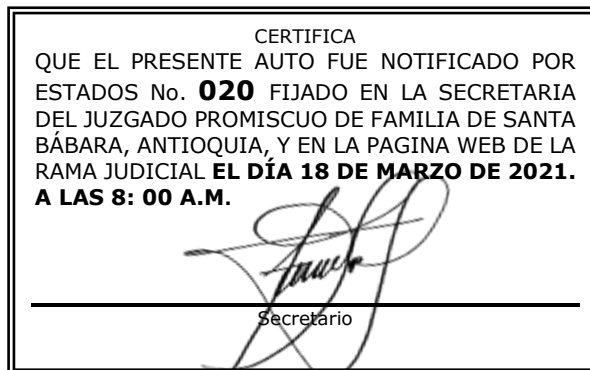
demandado, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

Firmado Por:



JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4bfcdec9c9a5b2626827fe2cb99da6b3c3cae4a0f87c29b6702b7646
244bf21**

Documento generado en 17/03/2021 05:53:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**